

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10647 *ORDEN de 14 de abril de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringidos, para cubrir plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo y ser necesaria su provisión.

Este Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado 1, c), del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 400 plazas en el Cuerpo General Administrativo, en la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Treinta por ciento por turno libre (120 plazas).
- b) Sesenta por ciento por el turno restringido a que hace referencia el artículo 31.1, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (240 plazas).
- c) Cinco por ciento por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo (20 plazas).
- d) Cinco por ciento por el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre (20 plazas).

Las vacantes sin cubrir de cada uno de los tres turnos restringidos incrementarán el número de los otros turnos restringidos. En caso de que, finalmente queden vacantes sin cubrir en algunos de los tres turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.2 Al término de las pruebas selectivas se cubrirán las plazas vacantes que, antes de comenzar el primer ejercicio de la oposición, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución de la Dirección General de la Función Pública.

1.3 Estas pruebas selectivas estarán reguladas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública y período de prácticas en colaboración con los distintos Departamentos ministeriales u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

1.5 Ejercicios de la fase de oposición.

1.5.1 Turno libre.—La fase de oposición de este turno estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa, preparada al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa que figura como anexo de esta convocatoria, siendo alternativas las materias de Estadística e Informática, según la opción que al efecto deberá realizar el opositor en su solicitud de admisión.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un supuesto de Gestión Financiera o Gestión de Personal, basado en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

b) Resolver un problema de cálculo y otro de Estadística basados asimismo en los programas que figuran en el anexo. Los opositores que hayan optado por la modalidad de «Infor-

mática» deberán resolver un problema de cálculo y confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en el lenguaje señalado por el Tribunal entre los elegidos por el aspirante.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Para la realización del ejercicio de Informática se podrá utilizar plantillas, impresos y manuales.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho administrativo» y el tercero versará sobre «Gestión de Personal o Gestión Financiera».

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieren aprobado los tres ejercicios anteriores y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases podrán realizar, con carácter voluntario un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante traducción directa e inversa, sin diccionario. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar, sin que, en ningún caso, en el momento de efectuar el ejercicio puedan ser examinados de otros distintos.

1.5.2 Turnos restringidos.—La fase de oposición será igual para los tres turnos restringidos y estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alterantiva, preparada al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa que figura como anexo de esta convocatoria, siendo alternativas las materias de Estadística e Informática, según la opción que al efecto deberá realizar el opositor en su solicitud de admisión.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un supuesto de Gestión Financiera o Gestión de Personal basado en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

b) Resolver un problema de Cálculo y otro de Estadística basados asimismo en los programas que figuran en el anexo. Los opositores que hayan optado por la modalidad de «Informática» deberán resolver un problema de cálculo y confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en el lenguaje señalado por el Tribunal entre los elegidos por el aspirante.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Para la realización del ejercicio de Informática se podrá utilizar plantillas, impresos y manuales.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas, propuestos por el Tribunal, de los que figuran en el anexo de esta convocatoria bajo los epígrafes de «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho administrativo», «Gestión de Personal» y «Gestión Financiera».

El tiempo concedido para la realización del ejercicio no podrá ser superior a dos horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Para los opositores que superaron los dos primeros ejercicios de la anterior convocatoria, el tercer ejercicio consistirá en la realización de un curso selectivo en el Instituto Nacional de Administración Pública, que comprenderá las materias de «Cálculo», «Estadística» y «Gestión Financiera». El curso tendrá una duración no inferior a cien horas lectivas y deberá haber finalizado antes de que se inicie la celebración del tercer ejercicio del resto de los opositores. A la terminación del curso se efectuará un examen escrito sobre el contenido del mismo que será calificado por el mismo Tribunal que juzgue el resto de los ejercicios de la oposición.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los

tres ejercicios anteriores y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases podrán realizar con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante traducción directa e inversa, sin diccionario. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que deseen acreditar, sin que, en ningún caso, en el momento de efectuar el ejercicio puedan ser examinados de otros distintos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre) y Real Decreto 265/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análogo. Los maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia el artículo 31, 1.º c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado será necesario:

- Tener la condición de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con cinco años de servicio en el mismo si poseen la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o poseer diez años de servicios en el Cuerpo Auxiliar si no poseen dicha titulación.
- En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.3 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno restringido a que hace referencia la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, será necesario tener la condición de funcionario interino del Cuerpo General Administrativo o ser personal contratado de colaboración temporal para tareas expresamente asimilados en el propio contrato a las de dicho Cuerpo el 27 de abril de 1977 fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977 y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria. Además deberán estar en posesión, en cualquier caso, del título de Bachiller Superior o equivalente.

2.4 Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las asignadas al Cuerpo General Administrativo. Además deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

2.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.3 y en el artículo 4.º del Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, los requisitos establecidos para todos los turnos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) que les será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Los aspirantes que por haber superado con siete o más puntos el primer ejercicio de la anterior convocatoria estén exentos de la realización del mismo, lo harán constar en el

recuadro de la instancia señalado con el número 29, al igual que los aspirantes de los turnos restringidos exentos de los dos primeros ejercicios.

3.3 En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre», «turno restringido Cuerpo Auxiliar», «turno restringido Decreto-ley 22/1977» o «turno restringido Ley 70/1978», indicando su número de Registro de Personal los que deseen participar por alguno de los turnos restringidos.

Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los cuatro turnos a que hace referencia la norma 1.1.

En el mismo recuadro deberán expresar si optan por la modalidad de Informática o por la de Estadística.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de las opciones recogidas en cada caso.

3.4 En el recuadro de la instancia señalado con el número 30, los aspirantes deberán hacer constar la localidad en que desean realizar el primer ejercicio de la oposición.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo, apartado de correos, número 80, Alcalá de Henares (Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 800 pesetas para todos los opositores, sin distinción de turnos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los derechos de examen se remitirán a la cuenta corriente número 11603, «XII Pruebas Selectivas Cuerpo Administrativo», del Banco Hispano Americano, Oficina principal, plaza de Cervantes, número 4, Alcalá de Henares (Madrid).

A la instancia se unirá fotocopia del recibo justificativo del pago de los derechos, en el que deberá constar lugar y fecha del mismo y el nombre del opositor.

3.8 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen el Instituto Nacional de Administración Pública aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas, constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador será designado por este Ministerio de la Presidencia a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y estará constituido por el mismo como Presidente y cuatro Vocales de los que el Secretario, al menos, deberá pertenecer al Cuerpo Administrativo.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, podrá nombrar otros Tribunales, en la forma establecida en el párrafo anterior, si el número de aspirantes así lo aconseja, habida cuenta de la celeridad con que deben realizarse las pruebas.

En este supuesto para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, que podrá ser sustituido por los Presidentes de los otros Tribunales, según el orden numérico de los mismos.

En la Orden de este Ministerio, por la que se nombran los Tribunales, podrá establecerse que en el tercer ejercicio de todos los turnos actúe solamente alguno o algunos de los Tribunales.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.4 Los miembros del Tribunal, o, en su caso, de los Tribunales, deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministro de la Presidencia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los turnos libre y restringido se llevarán a efecto separadamente.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del 1 de octubre de 1983.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponde al Director general de la Función Pública en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Turno libre.

7.1.1 El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos. En cualquier caso, para aprobar será necesario contestar correctamente un mínimo de 85 preguntas.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

7.1.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos cada una de las pruebas, para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.1.3 El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener 15 puntos sin que se haya alcanzado la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.4 En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará el conocimiento de cada idioma, con un máximo de dos puntos por cada uno de ellos.

7.1.5 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de mérito.

7.2 Turnos restringidos para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar y para interinos, eventuales y contratados.

7.2.1 El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos. En cualquier caso, para aprobar será necesario contestar correctamente un mínimo de 85 preguntas.

Los aspirantes que obtengan siete o más puntos en este ejercicio quedarán exentos de realizarlo por idéntico turno en las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la presente.

7.2.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las pruebas. Para ser aprobado será preciso obtener, como mínimo, 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.2.3 El tercer ejercicio se calificará de cero a 30 puntos. Para aprobar será necesario obtener 15 puntos sin haber sido calificado con cero en ninguno de los temas.

7.2.4 En el cuarto ejercicio de mérito se valorará el conocimiento de cada idioma con un máximo de dos puntos por cada uno de ellos.

7.2.5 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de mérito.

8. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE DESTINO

8.1 Finalizada la realización de los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador del mismo hará pública la relación de aprobados con separación para cada turno, por orden de puntuación total obtenida, sin que en ella puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Una vez realizado el cuarto ejercicio de mérito, el Tribunal calificador remitirá a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo previsto en la norma 8.3, una relación de aprobados en cada turno restringido y otra correspondiente

al turno libre, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las respectivas pruebas selectivas.

Al mismo tiempo elevará a la Dirección General de la Función Pública, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.3 Por el Ministerio de la Presidencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose por separado las relaciones correspondientes a los turnos restringidos y libre en el «Boletín Oficial del Estado» y determinado en el mismo la fecha en que empezará a surtir efecto, con arreglo a lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, le correspondan, salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

8.4 Una vez publicadas la lista de aprobados, los aspirantes, presentarán en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar, y en caso de serlo, sueldo, por el que opten durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

Los que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar deberán solicitar de la Dirección General de la Función Pública que su hoja de servicio, actualizada la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y certificada, se una a su expediente como aspirante a ingreso en el Cuerpo Administrativo, quedando exento de presentar la certificación aludida en el párrafo anterior.

Los que hayan superado la fase de oposición por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 8.4, copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino del Cuerpo General Administrativo o del contrato administrativo de colaboración temporal para realizar tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo, y para cuya firma se hubiera exigido, como requisito inexcusable, contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1, c); deberá, asimismo, acompañarse certificación expedida por los Servicios de Personal del Ministerio u Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.3.

Los que hayan superado la fase de oposición por el turno de reserva, a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 8.4, copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario eventual o interino o, en su caso, del pertinente contrato.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En ese caso, la Dirección General de la Función Pública formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PERIODO DE PRACTICAS

9.1 Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas que organice el Instituto Nacional de Administración Pública. La calificación se otorgará por la Dirección del Instituto, a la vista de los ejercicios y exámenes que se realicen, sin que puedan rebasar la puntuación final el total de 40 puntos. Será necesario para aprobar alcanzar, al menos, la calificación de 20 puntos.

9.2 Las normas relativas a la organización, desarrollo y fechas de celebración del curso selectivo de formación y del periodo de prácticas se fijará por resolución del Instituto Nacional de Administración Pública.

9.3 Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, no superasen el curso de formación o fueren calificados desfavorablemente en el periodo de prácticas, podrán repetir los de las siguientes pruebas selectivas, la calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

9.4 Los aspirantes que no superasen el curso de formación o no obtengan la calificación de «apto» en las prácticas serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 10.1.

10. PROPUESTA FINAL Y DESTINO DEFINITIVO

10.1 Concluido el curso de formación y el periodo de prácticas, el Instituto Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida en el curso de formación, sumada a la obtenida en la fase de oposición.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación por orden definitivo de puntuación en cada turno, los interesados remitirán a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de diez días, su solicitud de destino de entre los que figuren en la resolución a que se refiere la norma 1.2 de esta convocatoria.

En la adjudicación de destinos se tendrán en cuenta, en primer lugar, las peticiones formuladas por los aspirantes ingresados a través de los turnos restringidos y a tenor de las disposiciones vigentes.

10.2 El Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación a que se alude en la norma anterior.

Los aspirantes que, según lo dispuesto en la norma 9.3, superasen el curso de formación o el periodo de prácticas con posterioridad a su promoción, serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Administrativo a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

10.3 Los destinos serán adjudicados según la puntuación total obtenida en el curso de formación, sumada a la obtenida en la fase de oposición.

11. EJERCICIOS A CELEBRAR EN LAS ISLAS CANARIAS Y EN OTRAS CIUDADES

11.1 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Administrativo los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, se efectuarán en las siguientes ciudades: Barcelona, Bilbao, La Coruña, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los restantes ejercicios que componen la fase de oposición se celebrarán únicamente en Madrid, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Los Tribunales que actúen en ciudades distintas de Madrid estarán compuestos por cinco miembros, de los cuales uno pertenecerá a los Tribunales de esta última ciudad, sin perjuicio de lo que en la orden de nombramiento de los Tribunales se determine para el tercer ejercicio.

11.2 Los Tribunales constituidos fuera de Madrid levantarán actas de las sesiones que se celebren, consignando en las mismas la hora, día y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres cerrados que contienen las pruebas escritas, se enviarán al Instituto Nacional de Administración Pública, que las remitirá al Tribunal que actúe en Madrid, el cual calificará, en todo caso, las pruebas escritas. De las actas se extenderán copias autorizadas por el Presidente del Tribunal constituido en cada ciudad, que serán archivadas, en la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia de que se trate, o en la Delegación del Gobierno, cuando no exista Gobierno Civil.

11.3 Una vez que el Tribunal que actúe en Madrid reciba y califique las pruebas remitidas, adoptará las medidas oportunas para que lo antes posible se publiquen las calificaciones en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes pruebas y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

12. NORMA FINAL

12.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de abril de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

PROGRAMA

I. Organización del Estado y la Administración Pública

Tema 1. El Estado: Concepto. Origen del Estado moderno. Elementos. Formas de Estado. Formas de Gobierno.

Tema 2. La Constitución: Concepto, contenido y clases. Evolución del régimen constitucional español.

Tema 3. La representación política. Sistemas electorales. Partidos políticos y grupos de presión.

Tema 4. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 5. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 6. La Jefatura del Estado y sus formas. La Corona en la Constitución española. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación y duración. Responsabilidad.

Tema 9. La organización judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma. El principio de unidad jurisdiccional: Su significado. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 10. Economía y Hacienda. El modelo económico de la Constitución. La Hacienda Pública.

Tema 11. Organización territorial del Estado. La autonomía de los municipios y provincias. Las Comunidades Autónomas: Problemática y antecedentes. Procedimiento para su constitución. Los Estatutos de Autonomía: Contenido y aprobación.

Tema 12. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía administrativa. Descentralización y desconcentración. El principio de coordinación.

Tema 13. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 14. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Delegados ministeriales. Los órganos colegiados.

Tema 15. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 16. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. El control de la Administración: Especial referencia al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo.

Tema 17. La Administración autonómica. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organización administrativa. Control y coordinación con el Estado.

Tema 18. La Administración Local: Principios generales. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales menores. La provincia: Concepto, elementos y organización.

II. Nociones de Derecho Administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto. El Derecho positivo: Clases. Las Fuentes del Derecho: Concepto y jerarquía. Clasificación de las fuentes del Derecho: Fuentes directas e indirectas. Fuentes subsidiarias.

Tema 2. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Objeto del Derecho Administrativo, presupuesto para su existencia y circunstancias determinantes de su nacimiento. La contraposición entre el régimen administrativo y el «rule of law». Concepto, contenido y límites del Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Administrativo y el principio de legalidad (I): Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución, la Ley y las disposiciones normativas con rango de Ley. La Ley estatal: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. La Ley Autonómica: Sus límites. Referencia especial a los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo y el principio de legalidad (II): Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El Reglamento Administrativo: Concepto, naturaleza, clases. Límites de la potes-

tad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. Las fuentes del Derecho Administrativo y el principio de legalidad (III). El principio de legalidad. Significado del principio de legalidad y técnicas para su realización. El principio de legalidad y la creatividad discrecional de la Administración: El control de discrecionalidad.

Tema 6. Aplicación del concepto de relación jurídica al Derecho Administrativo. Concepto, elementos y clases de relación jurídica-administrativa. Los sujetos y su capacidad. Examen especial del Administrado. Las situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 10. Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

Tema 11. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 13. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general, del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

III. Gestión de Personal

Tema 1. El régimen jurídico de la función pública española: Características y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Comunidades Autónomas: Su régimen jurídico. El personal al servicio de la Administración Local: Su régimen jurídico. El personal al servicio de la Seguridad Social: Su régimen jurídico.

Tema 2. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo. Su régimen jurídico. El personal contratado laboral y vario sin clasificar. Especial referencia al personal que presta sus servicios en la CC.AA.

Tema 3. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 4. Las situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Análisis especial de la situación de los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas. La programación de efectivos: Especial consideración de las plantillas orgánicas. La provisión de puestos de trabajo.

Tema 5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.

Tema 6. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Sus clases. Análisis especial de su régimen disciplinario.

Tema 7. La Seguridad Social en España: Principios y organización. El Régimen General de la Seguridad Social: Ámbito de aplicación, acción protectora, gestión y régimen económico-financiero. Características básicas de los regímenes especiales.

Tema 8. El régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. El sistema actual de derechos pasivos.

IV. Gestión Financiera

Tema 1. El Presupuesto. Concepto. Necesidad y clases. Evolución histórica. Presupuesto del Estado español. Definición legal. Ciclo presupuestario. Estructura del Presupuesto.

Tema 2. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestados. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

Tema 3. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

Tema 4. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestados, créditos pre-

supuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formación, intervenido.

Tema 5. Idea general de las principales cuentas: Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta general del Estado.

Tema 6. La Contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de Contabilidad pública. Ámbito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración.

Tema 7. Hacienda Pública. Su concepto. Ingresos públicos. Concepto y clasificación. El sistema impositivo y la equidad.

Tema 8. Los tributos. Concepto y clasificación. El impuesto. Concepto y clases. Las Contribuciones especiales. Las Tasas.

Tema 9. Sujeto pasivo. Objeto imponible y hecho imponible. Declaración tributaria. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Devengo del impuesto y devengo de la cuota tributaria.

Tema 10. El sistema tributario español. Evolución histórica y régimen actual. Características más relevantes de la última reforma fiscal.

Tema 11. Estructura del sistema de imposición directa. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a la retención por trabajo personal.

Tema 12. Estructura del sistema de imposición indirecta. Breve exposición de los tributos que lo integran. Los Monopolios fiscales. Las Tasas.

Tema 13. Las Haciendas estatal y local. Su relación. Financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 14. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 15. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corriente y de capital. Gastos de inversión.

Tema 16. Pagos. Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 17. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación: Sueldos trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

Tema 18. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

V. Cálculo

Tema 1. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes bases y tipos.

Tema 2. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 3. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Conceptos, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 4. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuentos. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

Tema 5. Raíz cuadrada. Radicación de números enteros. Radicación de números decimales. Radicación de fracciones.

Tema 6. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con dos y tres incógnitas.

Tema 7. Ecuaciones de segundo grado. Formas de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Resolución de las ecuaciones incompletas. Resolución de la ecuación general.

Tema 8. Función. Concepto. Representación gráfica. Funciones polinómicas, exponenciales y logarítmicas.

VI. Estadística

Tema 1. La estadística. Conceptos básicos. La población o colectivos a analizar: Elementos, tamaños y caracteres. Caracteres cuantitativos o variables. Sus clases. Caracteres cuantitativos o atributos: Sus modalidades. Medida de los caracteres.

Tema 2. Clases de estadísticas. Estadística de una sola variable. Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Sistema de representación gráfica. Representación de una distribución unidimensional de frecuencias. Representación de una distribución bidimensional. Representación de series cronológicas. Otras representaciones.

Tema 4. Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicaciones de la mediana y de promedio.

Tema 5. Medidas de dispersión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Idea general de la simetría y su medición.

Tema 6. Números índices: Descripción general de los más usuales. Principales aplicaciones.

Tema 7. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada. Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación. Estadísticas de atributos.

Tema 8. Conceptos de covariación. Idea general de la regresión y la correlación. Idea general del análisis de series temporales.

Tema 9. Concepto de muestreo. Idea general de los métodos de muestreo. La representatividad de una muestra.

Tema 10. Datos demográficos y datos económicos. Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

VII. Informática

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores. Conceptos. Esquema general de funcionamiento.

Tema 2. Sistema de numeración. Binario y hexadecimal. Su aplicación a los ordenadores. El «bit» y el «octeto».

Tema 3. El «hardware». Unidad central de proceso: Estructura y funciones. Canales, clases.

Tema 4. Unidades de entrada y salida: Clasificación, descripción y características.

Tema 5. El «software»: Programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.

Tema 6. Programas de aplicación. Funciones. Lenguajes. Clasificación y descripción.

Tema 7. Organización de datos: Organización secuencial, secuencial indexada y de acceso directo.

Tema 8. Método de gestión: Descripción del problema. Análisis del problema. Organigramas, Organigramas y tablas de decisión.

Tema 9. Las comunicaciones en proceso de datos. Teleproceso. Proceso en lotes y en tiempo real. Multiprogramación. Multiproceso.

Tema 10. Organización y estructura de un centro de proceso de datos en la Administración Pública, incidencia de los ordenadores en la Administración Pública.

Don Fernando Toda García, Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de esta Confederación.

Doña Matilde Márquez Martínez, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Doña María del Carmen Forns Torra, Jefe de la Sección Fiscal y de Contabilidad de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Secretario: Don Enrique Romero Mastip, Jefe del Negociado de Asuntos Generales de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Segundo.—Disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador designado y en cumplimiento con cuanto se determina en las bases 6.5 y 6.6 de dicha convocatoria, que la celebración de los ejercicios se realice en la sede de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10 bis, 1.º, Barcelona, a las nueve horas del día 17 de mayo de 1983.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Igualmente, el Tribunal ha acordado no efectuar el sorteo previsto en la base 6.4 de la convocatoria por considerarlo innecesario y tratarse de llamamiento único y simultáneo.

Barcelona, 15 de marzo de 1983.—El Delegado del Gobierno, José María Llansó.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

10648

RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, por la que se designa el Tribunal calificador que habrá de juzgar las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de dicho Organismo y se señala fecha, hora y lugar de celebración de las referidas pruebas.

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio último, y de conformidad con cuanto se determina en las bases 5.1 y 5.2 de dicha convocatoria.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero.—Designar el Tribunal calificador de las citadas pruebas, que quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don José María Llansó de Viñals, Ingeniero-Director de esta Confederación.

Vocales:

Don Antonio Pol Giménez, Ingeniero-Jefe del Gabinete Técnico de esta Confederación.

Don Francisco Trull Roset, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación.

Don Miguel Ángel Garreta Estrada, Jefe de la División de Actuación Administrativa de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Don Mariano Toda García, Secretario general de la Dirección Provincial del Departamento en Barcelona, en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Don Domingo Breñe Sánchez, Jefe del Negociado de Remaclaraciones y Denuncias de esta Confederación.

Suplentes

Presidente: Don Justo Llácer Barrachina, Ingeniero-Jefe del Departamento de Explotación de esta Confederación.

Vocales:

Don Francisco Ferreras Asensio, Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de esta Confederación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10649

ORDEN de 7 de marzo de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas en la disciplina de grupo XXX, «Economía y Política Agraria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982), para la provisión, en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: Grupo XXX, «Economía y Política Agraria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), dos plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Arturo Camilleri Lapeyre.

Vocal primero: Doña Felisa Ceña Delgado, Catedrático. Universidad de Córdoba.

Vocal segundo: Don José Carlos Genovés, Catedrático. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don José María Sumpsi Viñas, Profesor agregado. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don José Luis Martínez Lasheras, Profesor adjunto. Universidad Politécnica de Valencia.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Santiago Roldán López.

Vocal primero: Don Leovigildo Garrido Egido, Catedrático. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Carlos Romero López, Catedrático. Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Don Ramón Alonso Sebastián, Profesor agregado. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Miguel Olmeda Fernández, Profesor adjunto. Universidad Politécnica de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982). Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.